



MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 1/Rol F-022-2023, de 2 de junio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°F-022-2023

ADJ.: Programa de Cumplimiento, y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 28 de junio de 2023

GMACC-CA-0-111-NAG

Patricia Pérez Venegas

Fiscal Instructora, División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

PAULINA ANDREOLI CELIS, en representación de **Compañía Minera del Pacífico S.A.**, (en adelante "**CMP**") ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°675, La Serena, Región de Coquimbo, en **procedimiento sancionatorio Rol N° F-022-2023**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-022-2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

CMP es titular del proyecto “Planta de Magnetita”, calificado en forma ambientalmente favorable mediante la RCA N°115/2005, y posteriormente modificado mediante RCA N°1116/2022 en el cual se produce concentrado de hierro a partir de los excedentes de concentrado de cobre. A su vez, dicho proyecto se abastece de energía mediante el proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones – Planta de Magnetita”, también de titularidad de CMP y calificado en forma ambientalmente favorable mediante RCA N°109/2006. Ambos proyectos conforman la unidad fiscalizable “Planta Metalúrgica Magnetita CMP”.

En ejercicio de sus facultades de fiscalización, la SMA, la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de la Región de Atacama y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) realizaron, con fecha 8 de junio de 2017, una inspección en las instalaciones antes referidas, emitiendo el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2017-3471-III-RCA-IA, en el cual se constataron diversos hallazgos. Posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2022, fiscalizadores del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y la SMA realizaron nuevamente una inspección ambiental en estas instalaciones, emitiendo el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2022-173-III-RCA, dando cuenta de nuevos hallazgos, entre los cuales se encontraba la ausencia de aplicación de aglomerante con la frecuencia debida en la Planta Magnetita y una diferencia entre el trazado evaluado y construido de la Línea de Transmisión Eléctrica, de acuerdo a los términos establecidos por la RCA N°109/2006. En particular, respecto de este segundo hecho, se hace presente que se constató por los fiscalizadores de la SMA la presencia de 4 ejemplares de *Eriosyce confinis* en el área próxima al emplazamiento de la Línea y que se encuentra en el sitio prioritario “Zona Desierto Florido”.

En razón de las precitadas actividades de fiscalización, la SMA formuló los siguientes cargos a CMP:

Tabla 1. Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol F-022-2023

N°	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, en conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
1	Emplazamiento del trazado la línea de Transmisión Eléctrica difiere del trazado presentado en Adenda del Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, autorizado por la RCA 109/2006.	GRAVE , en virtud de la letra e) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA (incumplimiento grave de las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo con lo previsto en la respectiva RCA).
2	La aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio no se está realizando con	LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 (hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto

N°	Hecho constitutivo de la infracción imputada	Calificación de gravedad, en conformidad con el artículo 36 de la LO-SMA
	una periodicidad que asegure su efectividad para controlar las emisiones de material particulado.	o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores.

Que, en este contexto, CMP, mediante esta presentación, y de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA, presenta un Programa de Cumplimiento cuyo objetivo precisamente será proponer acciones y metas de modo de hacerse cargo tanto de los hechos infraccionales impuestos, como de los efectos negativos que se puedan haber derivado de éstos.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. El Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

Considerando que mi representada fue notificada de la Res. Ex. N° 1 personalmente con fecha 5 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 6 del Reglamento, el Programa de Cumplimiento se presenta dentro de plazo.

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicados en el Resuelvo VI de la Formulación de Cargos, y en la LO-SMA, fue ampliado en cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N° 2/ F-022-2023, de 13 de junio de 2023.

2. Ausencia de impedimentos para presentar Programa de Cumplimiento

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un Programa de Cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- La unidad fiscalizable “Planta Metalúrgica Magnetita CMP” no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas.
- La unidad fiscalizable “Planta Metalúrgica Magnetita CMP” no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- La unidad fiscalizable “Planta Metalúrgica Magnetita CMP” no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, CMP se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, incluyendo la presentación de defensas que desestimen tanto los hechos infraccionales imputados como su calificación jurídica, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme a los resueltos V y VII de dicha resolución.

En tal sentido, las afirmaciones que se contienen en esta presentación no constituyen obstáculo para el ejercicio pleno del derecho de defensa en el procedimiento sancionatorio.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del Programa de Cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del Programa de Cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

i. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.

De acuerdo al Cap. 2.1, i) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (SMA, 2018), se indica la misma descripción que se encuentra en la formulación de cargos, relativa a los hechos constitutivos de infracción, la que se contiene en el propio Plan de Acciones y Metas contenido en el Cap. III de esta presentación. Lo mismo ocurre con la normativa pertinente, indicada en el Cap. 2.1, ii) de la misma Guía.

ii. Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.

Tal como se indica en el Cap. 2.1, iii) de la Guía antes citada, mi representada efectúa un estudio acabado de los potenciales efectos negativos que pudieron o podrían haber ocurrido producto de las infracciones imputadas, estableciendo además la forma en que éstos se eliminan, contienen o reducen (numeral iv, Cap. 2.1).

En este sentido, se adjunta en Anexo 1 de esta presentación el “Estudio para la determinación de Efectos” elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC), de fecha 27 de junio de 2023, y mediante el cual se analiza pormenorizadamente los componentes ambientales involucrados en el presente procedimiento sancionatorio.

iii. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.

De acuerdo al Cap. 2.2, de la Guía, se adjunta en el capítulo siguiente el Plan de Acciones y Metas mediante el cual se proponen las medidas necesarias para volver al estado de cumplimiento, acompañando en Anexo 1 el Estudio para la determinación de Efectos que analiza esta variable para ambos hechos infraccionales.

Para ello, en primer lugar y en relación al Cargo N° 1 se propone la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del trazado de la Línea Eléctrica y obtención de una RCA favorable (Acción N° 1).

En tanto, y dado que el efecto negativo detectado por el Estudio adjunto en Anexo 1 ha coincidido con el diagnóstico inicial efectuado por esta Superintendencia en la formulación de cargos, se concluye que el propio ingreso al SEIA es una medida suficiente para eliminar la incertidumbre de no contar con una línea de base formalizada y evaluada por el órgano competente en materia de evaluación (SEA) en los sectores en que la línea difiere del trazado aprobado. Luego, y considerando que un efecto negativo adicional es la intervención de especies de vegetación en el sector, el titular incluye como contenido mínimo de la DIA contemplada en la Acción ID N° 1, un compromiso vinculado al enriquecimiento de un área adyacente al Proyecto, mediante la plantación de individuos de flora predominantes en el sector.

En consecuencia, la principal meta asociada al Cargo N°1 en el presente Programa precisamente es obtener la calificación ambiental favorable del proyecto, reduciendo, conteniendo o eliminando el efecto detectado para este hecho según se indicará en el Plan de Acciones y Metas.

Adicionalmente, respecto del Cargo N°2, se propone como acción en ejecución la aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio con periodicidad mensual en el período de abril 2022 y durante toda la ejecución del PdC (Acción ID N° 3).

Asimismo, y para dar cumplimiento a la RCA N° 1116/2022 que califica favorablemente el proyecto de ajustes operacionales en Planta Magnetita, se propone efectuar el control de emisiones en pilas de acopio, conforme al Procedimiento establecido para ello (Acción ID N° 4). Adicionalmente, se elaboró

un Procedimiento para el Control de Emisiones Fugitivas en Planta Magnetita, actualizando sus contenidos de manera de incorporar expresamente la obligación de dar cobertura a las pilas inactivas. Dicho procedimiento se implementará durante la ejecución del PdC, para lo cual se harán dos capacitaciones asociadas a ello (Acción ID N° 5).

Finalmente, y dado que los deltas de emisiones que se estiman en razón de la infracción imputada constituyen porcentajes marginales, tanto desde el punto de vista de la emisión como su aporte en calidad del aire, se descarta la generación de efectos negativos sobre este componente y, por tanto, acciones asociadas a ello para el Cargo N° 2.

iv. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.

En tanto, se adjunta en el Cap. IV de esta presentación del Plan de Seguimiento asociado al presente Programa de Cumplimiento el que básicamente considera un plazo de 10 meses para el ingreso del proyecto al SEIA, mientras que se estima un plazo de 14 meses para su aprobación, considerando plazos razonables de tramitación, sumando entonces 24 meses totales para la ejecución del Programa (acción de más larga data).

En tanto, se establece también la correlación de reportes trimestrales de cumplimiento en razón de los plazos que se encuentran involucrados, por regla general, en la evaluación de un proyecto mediante la vía de ingreso propuesta en este instrumento.

Finalmente, en el Cap. V de esta presentación se adjunta el cronograma del Programa en el cual se establecen los plazos de ejecución de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones, y de la entrega de los reportes comprometidos en el Plan de Seguimiento de acuerdo al Cap. 2.4 de la Guía.

v. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Finalmente, se adjuntan los antecedentes necesarios para determinar el costo estimado de las acciones.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de Programas de Cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía elaborada para estos efectos, de julio de 2018.

Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta de Programa de Cumplimiento se acompaña en anexos, en formato digital, que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de la misma.



Se hace presente que, tratándose de las acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el Reporte Final del Programa, cuando se acreditarán los costos incurridos.

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CMP
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-022-2023

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Emplazamiento del trazado de la Línea de Transmisión Eléctrica difiere del trazado presentado en Adenda del Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, autorizado por la RCA 109/2006.</p> <p>Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita.”</p> <p>Respuesta N°1: “En ANEXO N°1 se adjunta Plano a escala 1:10.000 en el cual se incluyen los caminos y características de la línea 110 kV proyectada.”</p> <p>Respuesta N° 2: “De acuerdo a como se señala en el plano referido en el punto anterior, la evaluación ambiental del área se realizó en una faja de 100 metros de ancho aproximado. En gran parte de su extensión esta faja coincide con la faja de evaluación ambiental de proyecto “Concentrado Hierro Atacama”, actualmente en trámite en el SEIA. El trazado presentado para efectos de esta DIA corresponde a la ruta más probable, la cual tendrá que ser validada mediante el levantamiento de una topografía de detalle. Se considera que el margen de tolerancia de este trazado es de aproximadamente 50 metros a cada lado del eje del trazado.”</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Anexo N°1 de Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, Plano esquemático Línea Eléctrica 110 kV Cardones – Planta de Magnetita, Trazado proyectado a mayo de 2006.</p> <p>En Anexo 1 de esta presentación, se adjunta el Informe de Efectos asociado al presente procedimiento de sanción, habiéndose levantado, para este hecho infraccional, los componentes de flora y vegetación y fauna en razón de corresponder a aquellos con mayor susceptibilidad de ser intervenidos en razón del cargo imputado, y no existir otros componentes de relevancia previamente levantados, en forma específica, por la evaluación ambiental del proyecto original.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	

Según el análisis contenido en el citado Informe, se reconoce como efecto negativo la posible intervención de hasta 49 ejemplares de la cactácea *Eriosyce confinis*. Dicha especie se encuentra catalogada como Vulnerable según el DS 33/2011 MMA.

Para estimar el número de individuos de la especie *Eriosyce confinis* que pueden haber sido intervenidos, se agruparon las parcelas de inventario forestal por formación vegetal descritas. En la formación de Matorral de *Nolana divaricata*, se realizaron tres parcelas y se encontró registro en una de esas. Por otra parte, en la formación Matorral de *Nolana divaricata* - *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 12 parcelas y se encontró registro en 6 de ellas. Finalmente, en la formación Matorral de *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 11 parcelas y se encontró registro en 3 de ellas. Con dichas parcelas se obtuvieron las siguientes densidades para *Eriosyce confinis*:

- Matorral de *Nolana divaricata*: 20 ind/ha.
- Matorral de *Nolana divaricata* - *Tetragonia angustifolia*: 13 ind/ha.
- Matorral de *Tetragonia angustifolia*: 10 ind/ha.

Obtenido un dato de densidad de la especie por formación, se procedió a estimar el número de ejemplares potencialmente intervenidos, a través de la multiplicación de la superficie de intervención (poste y camino de acceso) con la densidad de *Eriosyce confinis*. Como resultado se obtuvo una potencial intervención máxima de 49 ejemplares.

Por otro lado, en materia de fauna, considerando que en la mayoría de los puntos de muestreo de fauna realizados (excepto dos puntos de muestreo de fauna (PMF) sin hallazgos) se obtuvieron registros de reptiles, aves y/o mamíferos, y que las densidades obtenidas en terreno son superiores a las presentadas por otros Proyectos del área, se considera que la construcción de la "Línea Eléctrica 110 kV Cardones - Planta de Magnetita Línea Eléctrica 110 KV Planta Magnetita" no generó un efecto en este componente, ya que las condiciones y características del lugar, con relación al hábitat de fauna, permiten que tanto reptiles, aves como mamíferos se establezcan y desarrollen en ella.

En otras palabras, el análisis anterior está orientado en la calidad del hábitat para albergar especies de fauna silvestre, lo cual debido a la presencia de fauna en casi todos los PMF y sus densidades, permitirían concluir que no se generó un efecto sobre el hábitat.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En razón de lo analizado en el Informe de Efectos, se propone incluir un compromiso específico en la Declaración de Impacto Ambiental del trazado construido (Acción ID N° 1) asociado al enriquecimiento de un área adyacente al proyecto mediante la plantación de individuos de flora dominante en el sector.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Evaluación ambiental de los postes construidos en lugares distintos del aprobado por la RCA N°109/2006 y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, incluyendo -como contenido mínimo- el enriquecimiento de un área adyacente al proyecto mediante la repoblación de individuos de flora de especies dominantes en el sector (*Eriosyce confinis*), de modo de contener los efectos detectados en el Informe adjunto en Anexo 1 de esta presentación.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de implementación			Reporte final	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

Acción	Reporte Inicial		Impedimentos			
	Reportes de avance					
	Reporte final					
N/A	Forma de Implementación		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento			
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.	En un plazo total de 24 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento (elaboración y tramitación total del DIA).	Obtención de una RCA favorable.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso al SEIA. Resolución de admisibilidad. ICSARAS. Adendas. Resoluciones de suspensión de plazo, si aplica. ICE. RCA favorable. 	\$205.609	Impedimentos 1.- Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAS de estudios adicionales cuya correcta ejecución

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación ambiental para la obtención de RCA favorable para el proyecto de trazado rectificado de la Línea Eléctrica, que considerará al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinación específica de postes que se encuentran fuera de la faja evaluada ambientalmente en la RCA N° 109/2006. 2. Evaluación de los impactos generados por postes que se encuentran fuera de la faja evaluada
--	---

	<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • RCA favorable. • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de DIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.
--	--

<p>requiera suspender la tramitación.</p> <p>2.- Determinación por parte del SEA de que el proyecto deba ingresar mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Para los impedimentos antes descritos:</p> <p>1.- Ante el retraso en la obtención de la RCA, se dará aviso a la SMA dentro del Reporte de Avance más inmediato a la ocurrencia del impedimento, informando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción.</p>
---	---

ambientalmente en la RCA N° 109/2006

3. Como contenido mínimo, y de modo de contener, minimizar o eliminar los efectos negativos detectados en el Informe de Efectos (Anexo 1 de esta presentación), se incluirá el compromiso de enriquecer un área adyacente al proyecto mediante la repoblación de individuos de flora de especies dominantes en el sector. Dicha área corresponderá a 1,67 hectáreas con especies dominantes intervenidas por la construcción de la línea, incluyendo la especie Vulnerable *Erioseye confinis*. Se propone preliminarmente una densidad de 60 ind/ha, considerando una compensación de 3:1 según la mayor densidad observada en terreno. Ello, sin perjuicio de la especificación que, de

2.- A pesar de no existir antecedentes ni indicios de la procedencia de los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la Ley N° 19.300, se contempla como impedimento eventual la orden de ingreso mediante EIA declarada por el Servicio de Evaluación Ambiental, ante lo cual el titular activará la Acción Alternativa N° 2 de este PdC.

este compromiso, se realice durante la evaluación ambiental, atendidas las eventuales observaciones que se realicen por los órganos competentes en la materia.

El plazo para la elaboración de la DIA será de 10 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, mientras que el plazo para su tramitación se someterá a los plazos legales de tramitación (art. 18 y siguientes, Ley N° 19.300), es decir, 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible (lo que sumado a posibilidad de Adendas adicionales, alcanzaría un máximo de 14 meses), sin perjuicio de la verificación de los impedimentos descritos para la presente acción.

El costo estimado de la acción se funda en la cotización

	extendida por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de fecha 16 de junio de 2023 adjunta en Anexo 2 de esta presentación.							
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS								
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)		
2	Acción Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para obtención de RCA favorable del proyecto de ajuste del trazado de la Línea Eléctrica.	1	En un plazo total de 20 meses desde la activación del impedimento (elaboración y tramitación total del EIA).	Ingreso en plazo comprometido y obtención RCA.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso al SEIA. Resolución de admisibilidad. IC SARAS. Adendas. Resoluciones de suspensión de plazo si aplica. ICE. RCA favorable. Reporte final <ul style="list-style-type: none"> RCA favorable. Respaldo contable de costo de 	Costo incluido en Acción ID 1		
	Forma de implementación En caso de que se verifique el impedimento N° 2 de la Acción N° 1, se someterá nuevamente a evaluación ambiental el							

proyecto mediante un EIA, hasta obtener la calificación ambiental favorable.

Dicho proyecto incluirá las observaciones que la autoridad ambiental determine y que justifiquen la generación de impactos significativos de acuerdo al art. 11 de la Ley N° 19.300 de modo de establecer las medidas de mitigación, compensación o reparación que sean pertinentes.

El plazo para la elaboración del EIA será de 11 meses desde la ocurrencia del referido impedimento, mientras que el plazo para su tramitación se someterá a los plazos legales de tramitación (art. 15 y 16, Ley N° 19.300), es decir, 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible (máximo de 9 meses), sin perjuicio de replicar para su tramitación los impedimentos indicados en los numerales 1 y 2 de la Acción ID

elaboración y tramitación del EIA.

- Copia de de de del del sistema de RCA en la SMA.

	N° 1 de este Programa de Cumplimiento.					
--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>La aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio no se está realizando con una periodicidad que asegure su efectividad para controlar las emisiones de material particulado.</p>					
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 4.3.2 RCA 115/2005 en relación a "Etapa de Operación".</p> <p>Durante la fase de operación, las principales fuentes emisoras de material particulado serán el tránsito de camiones desde/hacia la Planta, la erosión eólica en sectores secos del acopio y las actividades de desacopio de concentrado Rougher. Las actividades de descarga y manejo de concentrado Rougher fresco no se consideran como fuentes relevantes de material particulado, debido al alto contenido de humedad del material ($\approx 20\%$). Además, se incluyeron las eficiencias de remoción de las siguientes medidas operativas de control de las emisiones de material particulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de un producto aglomerante en superficies "secas" del acopio. 					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo al Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, el incumplimiento imputado habría generado emisiones adicionales, sin embargo, las emisiones derivadas de la comisión de la infracción, no generaron aportes medibles en la calidad del aire en receptores de interés, por lo que se descartan los efectos negativos derivados de la misma.</p> <p>Así, tal como se indica en la sección 5.3.1 del citado Informe, el efecto directo de la aplicación de aglomerante en los sectores secos del acopio en una frecuencia mayor a la indicada el plan de aplicación de aglomerante que mantiene CMP, significó la generación de emisiones adicionales de material particulado, estimadas en 0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y 0,05 t/año de MP2,5. Dado lo anterior, considerando que las emisiones adicionales</p>					

generaron aportes que representan valores cercanos a cero, se descarta la existencia de efectos negativos concretos en relación a este componente.					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS					
Dado que no se generarían efectos negativos, se omiten acciones para eliminarlos o contenerlos.					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS					
2.1 METAS					
<ul style="list-style-type: none"> Efectuar el control de emisiones fugitivas desde pilas de acopio por medio de la aplicación del aglomerante, de acuerdo con lo autorizado ambientalmente en el considerando 4.3.2 de la RCA N° 115/2005 y la RCA N°1116/2022. 					
2.2 PLAN DE ACCIONES					
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación			Reporte final	
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN					

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
3	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos	
	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.			<ul style="list-style-type: none"> Registros de aplicación aglomerante. 		N/A	
	Forma de Implementación	1 de abril 2022 y durante toda la ejecución del PdC.	Aglomerante aplicado en sectores secos del acopio, al menos una vez al mes.	<ul style="list-style-type: none"> Registros de aplicación aglomerante. 	Reportes de avance	\$17.370	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	De acuerdo al "Plan de aplicación de aglomerante Planta Magnetita", el titular consideró la aplicación de aglomerante al menos una vez al mes, en las pilas de la cancha de acopio, a excepción de las pilas que se encuentran activas. Pues bien, dicho Plan se ha actualizado en razón de lo precisado tanto en la presente acción como en la Acción ID N°			<ul style="list-style-type: none"> Registro de aplicación mensual de aglomerante. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 	Reporte final		N/A

4 de este PdC, dando lugar al "Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita" (v2), el que se adjunta en Anexo 3 de esta presentación, junto al Procedimiento para la preparación de aglomerante (TECANTIDUST).

Así, el Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas contempla, entre otras cosas, la descripción precisa de pilas activas e inactivas, especificando, además, las características técnicas del aglomerante, las que se acompañan en documento adjunto en Anexo 4 de este PdC.

La aplicación mensual de este aglomerante se realiza con esta periodicidad desde el mes de abril de 2022 tal como se da cuenta en el Informe de aplicación de aglomerante (abril 2022 a junio 2023), adjunto en Anexo 5 de este PdC. Su ejecución, por otro



lado, continuará durante toda la vigencia del PdC.

Se precisa que, el proyecto "Ajustes operacionales Planta de Magnetita", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N° 1116/2022 (RCA N° 1116/2022) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, complementó esta acción mediante la cobertura de las pilas que se encuentran inactivas (respuesta N° 1.6 de la Adenda Complementaria, Tabla N° 12), tal como se indicará en la Acción ID N° 4 de este Programa de Cumplimiento. Por lo mismo, la aplicación del aglomerante se realiza, al menos una vez al mes, y sólo en los sectores secos de los acopios, en pilas inactivas y en consideración a las condiciones climáticas o de humectación de los acopios, según se precisa en el mismo Procedimiento adjunto en Anexo 3.

Por último, el costo estimado de esta acción se calcula en



				<p>razón de la aplicación de aglomerante en forma mensual desde el mes de abril de 2022 y durante toda la ejecución estimada del PdC (24 meses), tal como se da cuenta en las Órdenes de Compra adjuntas en Anexo 6 de este Programa, en el que también se adjuntan dos planillas en formato digital Excel que estiman los costos de aplicar aglomerante al menos una vez al mes desde abril de 2022 y durante toda la vigencia del PdC.</p>
	<p>Acción</p>	<p>Efectuar el control de emisiones fugitivas en pilas de acopio inactivas mediante cobertura.</p>	<p>1 de junio de 2023 y durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Forma de Implementación</p>
	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico que da cuenta de la cobertura de pilas inactivas durante el mes de junio 2023. 	<p>Pilas inactivas cubiertas, en tiempo y forma.</p>		
	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte mensual que da cuenta de las pilas inactivas y su cobertura. 			

La RCA N° 1116/2022 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Ajustes operacionales Planta de Magnetita" tuvo por objeto efectuar ajustes operacionales al actual funcionamiento de Planta de Magnetita, para los próximos 20 años (18 años de operación y 2 años de cierre) con el fin de optimizar su funcionamiento, sin modificar las instalaciones existentes (aprobadas a través de la RCA N°115/2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama).

En este contexto, el titular actualizó las medidas de control de emisiones fugitivas en la respuesta N° 1.6 de la Adenda Complementaria en cuya Tabla N° 12 se regulan expresamente las emisiones atmosféricas provenientes de los acopios de inactivos dispuestos en la cancha de acopio principal, estableciendo expresamente la aplicación de cobertura de los acopios inactivos dispuestos en la cancha de acopio principal,

- Reporte Mensual que da cuenta de cobertura de pilas inactivas durante toda la vigencia del PdC.

N/A

mediante coberturas, la que se mantiene en forma permanente mientras la pila se encuentre inactiva (sin movimiento de material).

De acuerdo con dicho instrumento, la acción se regula de la siguiente manera:

- Lugar: La cobertura de los acopios inactivos se realizará en aquellos que se encuentran dispuestos en los acopios Rougher (acopios principales).
- Forma: La aplicación se realizará mediante cobertura permanente mientras la pila se encuentre inactiva (sin movimiento de material).
- Oportunidad: Las acciones de aplicación de cobertura se realizarán durante todo el año, de forma permanente a fin de evitar contar con acopios inactivos sin cobertura.

Esta cobertura se ha implementado desde el día 1 de



				<p>junio de 2023, y se mantendrá durante toda la vigencia del PdC. En tanto, y de modo de dar cuenta de su seguimiento continuo, el titular acompañará en los Reportes de Avance Informe que contiene Registro fotográfico que acreditará la aplicación de cobertura en los acopios inactivos, el que tendrá una periodicidad mensual para efectos de este Programa de Cumplimiento (tres informes en el período trimestral de seguimiento).</p> <p>El costo estimado de esta acción se calcula en base al valor de coberturas de acuerdo a la Orden de Compra adjunta en Anexo 7, junto a la Planilla digital (Excel) que calcula el costo estimado de ello durante toda la vigencia del Programa.</p>	<p>23 de junio de 2023 y 6 meses desde la notificación de la resolución que</p>	<p>5</p>
	<p>\$0</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del Procedimiento elaborado. <p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros de capacitación del procedimiento, que 	<p>Procedimiento de control de emisiones fugitivas implementado, y dos capacitaciones realizadas en razón de ello.</p>		<p>N/A</p>	<p>Impedimentos</p>

	aprueba el PdC.	<p>consisten en: registro de asistencia a capacitación (lista de asistencia con nombre, rut y firma de los asistentes), al menos, del personal directamente involucrado en la gestión de control de emisiones fugitivas; copia del material impartido en capacitación; y fotografías fechadas de la misma.</p>	
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se ha elaborado un Procedimiento asociado a control de emisiones fugitivas en el cual se identifican las exigencias ambientales asociadas a este componente, su periodicidad, la identificación de responsables, y el registro de ello. Incorpora, además, la obligación expresa de dar cobertura a las pilas</p>		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de emisiones fugitivas. • Registros de capacitación efectuados en relación al Procedimiento asociado a control de emisiones fugitivas. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

inactivas, de acuerdo a la RCA N° 1116/2022.

Dicho Procedimiento se adjunta, en su versión actualizada, en el Anexo 3 de esta presentación, en el que también se adjunta el Procedimiento de preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST).

Asimismo, el titular efectuará dos capacitaciones asociadas a este nuevo Procedimiento, dentro de los 6 primeros meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Pdc, adjuntando los medios que acreditan aquello en el Primer y Segundo Reporte de Avance.

Dichas capacitaciones estarán dirigidas al personal que ejecuta faenas directamente vinculadas al control de emisiones desde pilas y que, precisamente, tienen a su cargo tanto las exigencias de aplicación de aglomerante como de cobertura de pilas inactivas.



	El costo estimado de la presente acción se basa en costos de administración interna dado que tanto el Procedimiento como las Capacitaciones se realizarán por personal ya contratado por el titular.						
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
6	Acción Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance N/A	\$0	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	

Forma de Implementación	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento				
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>				
2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)



medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.

La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.



IV.
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS													
3.1 REPORTE INICIAL													
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.													
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20 Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.												
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador Acción a reportar												
3	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.												
4	Efectuar el control de emisiones fugitivas en pilas de acopio inactivas mediante cobertura.												
5	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita.												
3.2 REPORTES DE AVANCE													
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.													
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Semanal</td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Bimensual (quincenal)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mensual</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Bimestral</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Trimestral</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Semestral</td> <td></td> </tr> </table>	Semanal		Bimensual (quincenal)		Mensual		Bimestral		Trimestral	X	Semestral	
Semanal													
Bimensual (quincenal)													
Mensual													
Bimestral													
Trimestral	X												
Semestral													
<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar (15 días hábiles desde terminado el período).</p>													

		N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.	
	3	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.	
	4	Efectuar el control de emisiones fugitivas en pilas de acopio inactivas mediante cobertura.	
	5	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita.	
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC	
	3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
	Acción a reportar		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.	
	3	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.	
	4	Efectuar el control de emisiones fugitivas en pilas de acopio inactivas mediante cobertura.	
	5	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita.	

	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
--	---	--

**V.
CRONOGRAMAS**

4. CRONOGRAMA																									
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses						En Semanas						<input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
N°	Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									



CRONOGRAMA																									
ENTREGA REPORTES		En Meses												Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Reporte Inicial	■																								
Rep Avance 1		■																							
Rep Avance 2					■																				
Rep Avance 3								■																	
Rep Avance 4											■														
Rep Avance 5															■										
Rep Avance 6																	■								
Rep Avance 7																					■				
Rep Avance 8																									■
Reporte Final																									■

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento,

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL PRIMER OTROSÍ. SOLICITO A UD. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

[REDACTED]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

- **ANEXO 1:** Estudio para la determinación de Efectos, Procedimiento Rol D-022-2023, elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de 27 de junio de 2023.
- **ANEXO 2:** Cotización extendida por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de fecha 16 de junio de 2023 para la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- **ANEXO 3:** Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita, junto a Procedimiento para la preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST).
- **ANEXO 4:** Ficha técnica aglomerante utilizado en pilas de acopio inactivas, Planta Magnetita, CMP.
- **ANEXO 5:** Informe de aplicación de aglomerante, Planta Magnetita, CMP, desde el mes de abril de 2022. Incluye informe que precisa forma de aplicación, y registros de años 2022 y 2023.
- **ANEXO 6:** (i) Órdenes de Compra N° 4531515637 de 7 de julio de 2021 y N° 4531552380 de 8 de noviembre de 2022, asociadas a adquisición de aglomerante a utilizar en Planta Magnetita, CMP; (ii) Planillas en formato digital (Excel) que estiman el costo de aplicar aglomerante en forma mensual desde el mes de abril de 2022 y durante toda la ejecución del PdC.



- **ANEXO 7:** (i) Orden de Compra N° 4531546361 de 11 de agosto de 2022, asociada a adquisición de coberturas de pilas; (ii) Planilla en formato digital (Excel) que estima el costo de implementar coberturas durante toda la ejecución del PdC.

POR TANTO, se solicita tener por acompañada la información técnica y económica antes citada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los Anexos 2, 6 y 7 de esta presentación.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter técnico y comercial sensible y estratégico para mi representada y para el consultor que la ha elaborado, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación técnicos elaborados por un tercero, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquel.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: *"(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*

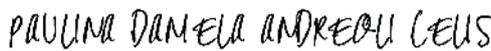
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, la reserva se ajusta precisamente a lo indicado con anterioridad, al menos, por dos motivos:

1. Se trata de presupuestos asociados a la adquisición de servicios y productos por parte de terceros, en relación al rubro que desempeñan, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de CMP y del contratista o proveedor. En otras palabras, el conocimiento de este tipo de presupuestos puede comprometer negociaciones tanto con el consultor como con otros participantes en procesos de licitación futuros de este mismo tipo.
2. En segundo lugar, como vuestra autoridad puede observar, la propuesta asociada al Anexo 2, desde un punto de vista técnico demuestra una metodología propia del consultor que puede comprometer el *know how* desarrollado para este tipo de procesos y cuya divulgación afectaría su derecho comercial desde que puede servir de “modelo” para otras compañías que desarrollan el mismo giro.

Así, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada. **En subsidio de ello**, se solicita a esta Superintendencia tachar los antecedentes asociados a costos expresos que se desprenden de los mismos Anexos 2, 6 y 7, lo que incluye valores de tarifa, horas hombre (HH) involucradas y valores en pesos chilenos.

DocuSigned by:

1AD68C6108254CA...

Paulina Andreoli Celis
Gerente de Medio Ambiente y Cambio Climático
Compañía Minera del Pacífico S.A.